

**AUTO No. 00698**

**POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN 01351 DEL  
07 DE JULIO DE 2016**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN  
DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución N° 1037 de 2016 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y la ley 1437 de 2011,

**CONSIDERANDO**

Mediante radicado No. 2016ER20726 del 03 de febrero d 2016, la señora **CAROLINA FUENTES PEREA**, en calidad e Gerente Administrativa de la sociedad **HARINERA INDUPAN S.A.S.** solicitó permiso de emsiones atmosféricas par la fuente foja de emisión filtro de mangas utilizado en el proceso de molienda y cernido.

Que en atención a la anterior solicitud, se generó el Auto No. 1351 del 07 de julio de 2016, *“por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones”*, así mismo se ordena requerir a la sociedad para que aclare la dirección del predio en donde se encuentra la fuentes fija de emisión.

Que una vez revisado el contenido del Auto 1351 del 07 de julio de 2016, se evidencia que en la parte resolutive de la misma, se cometió un error involuntario de transcripción y/o digitación al señalar que la sociedad denominada **HARINERA INDUPAN S.A.S.**, se identifica con NIT. 900.100.382-2, siendo el correcto el Nit 800.161.555-8.

**AUTO No. 00698**

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que la ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*, entro en vigencia a partir del 2 de julio de 2011 y señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el numeral 11 del artículo 3º de la ley 1437 de 2011 señala: *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 señala: **“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Resolución 1037 de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o*

Página 2 de 5

**AUTO No. 00698**

*nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

Que una vez revisado el contenido del Auto 1351 del 07 de julio de 2016, se evidencia que en la parte resolutive de la misma, se cometió un error involuntario de transcripción y/o digitación al señalar que la sociedad denominada **HARINERA INDUPAN S.A.S.**, se identifica con NIT. 900.100.382-2, siendo el correcto el Nit 800.161.555-8., así se pudo verificar en el Certificado de Existencia y Representación que obra en el expediente SDA-02-2016-945 y en la consulta realizada en la página web del Registro Único Empresa y Social Cámaras de Comercio – RUES, razón por la cual es procedente corregir el error formar contenido en el citado acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Corregir el error formal de transcripción y/o digitación contenido en la parte del Auto 1351 del 07 de julio de 2016, en el sentido de señalar que la sociedad denominada **HARINERA INDUPAN S.A.S.**, se identifica con el NIT. 800.161.555-8., y no como se estableció en la citada resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Los demás Artículos y apartes del Auto 1351 del 07 de julio de 2016, continuarán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **HARINERA INDUPAN S.A.S.** identificada con Nit 800.161.555-8, representada legalmente por el señor **ALBERTO GUARÍN HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.845.734, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la dirección Carrera 22 No. 14-12 de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 67 y

**AUTO No. 00698**

siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**PARÁGRAFO.** - El Representante Legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTICULO CUARTO.** - Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso de reposición, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 26 días del mes de abril del 2017**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

SDA-02-2016-945

**Elaboró:**

ANDREA DEL PILAR MORENO  
VARGAS

C.C: 1049603791 T.P: N/A

CONTRATO 20160899 DE 2016 FECHA EJECUCION: 26/04/2017

**Revisó:**

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA

C.C: 52486369 T.P: N/A

CONTRATO 20161199 DE 2016 FECHA EJECUCION: 26/04/2017

**Aprobó:**

**Firmó:**

Página 4 de 5



**AUTO No. 00698**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA  
FALLA

C.C:

79842782

T.P:

N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA  
EJECUCION:

26/04/2017